



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.015.21.660
Del 3 /JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente – DAGMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Extraordinario Municipal 0516 del 28 de septiembre de 2016, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No 201741330100148572 del 29/11/2017, el señor JAMES ANTONIO QUICENO, presenta al DAGMA documentación para que dé inicio al permiso de ocupación de cauce par aun estructura de dissipación y cabezal de descarga en el predio ubicado calle 22 No 122-60, acequia 5-3-4 de río Panca de esta ciudad de Cali

Que mediante oficio con radicado DAGMA No 201741330100254111 del 22/12/2017, el subdirector de Gestión de Calidad Ambiental DAGMA , informa al señor JAMES ANTONIO QUICENO ÁLVAREZ, por auto de inicio interlocutorio No 1186 del 5 septiembre del 2017, expedido por el juzgado trece administrativo oral del circuito de Cali, se decreta medida cautelar y ordena suspender provisionalmente las licencias de urbanismo, permisos y/o autorizaciones para proyectos de vivienda en la comuna 22, por lo que los documentos radicados serán revisados una vez se otorguen los lineamientos correspondientes por parte de la administración central.

Que mediante radicado No 20184133010351311 de fecha 04/04/2018, el subdirector de Gestión de Calidad Ambiental del DAGMA, le informa al señor JAMES ANTONIO QUICENO, que se ha procedido a revisar la documentación del trámite y a liquidar el valor del mismo; el cual debe proceder a cancelar a fin de dar continuidad al permiso solicitado.

Que el valor determinado para el trámite, ha sido cancelado por JAMES ANTONIO QUICENO, mediante recibo oficial de liquidación No 003900011610 de fecha 2018/04/05.

Que mediante AUTO DE INICIO No 332 de 2018 del 10/04/2018 se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de Cauce para el predio ubicado en la calle 22 No 122-60, acequia 5.3-4 de río Panca, de acuerdo a solicitud presentada por el señor JAMES ANTONIO QUICENO, identificado con cedula No 16.664.434 de Cali, en calidad del propietario del predio con matrícula inmobiliaria No 373-43921.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE PERCEPCIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 /JULIO/2018

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Que mediante acta de visita ambiental con fecha del 15/05/2018 el grupo de gestión de recurso hídrico realiza visita de campo al predio donde se desarrolla el proyecto Hotel Cool House. Se solicita un plan de manejo de aguas lluvias y tome medidas para evitar el aporte de escorrentías superficiales del proyecto sobre la acequia.

Que mediante oficio No 2018413301000291491 del 22/05/2018 con asunto "solicitud de información complementaria, Permiso de Ocupación de Cauce Hotel Cool House". El Dagma solicita información complementaria en el marco de la evaluación de la información técnica entregada para aprobación del permiso de ocupación de cauce.

Que mediante oficio No 2018-4133010-006889-2 del 08/06/2018 con asunto "plan de manejo de aguas lluvias hotel COOL HOUSE". El señor JAMES ANTONIO QUICENO entrega documento solicitado en el marco de la visita técnica del 15/05/2018 y muestra evidencias de las medidas tomadas para evitar el aporte de escorrentías superficiales del proyecto sobre la acequia.

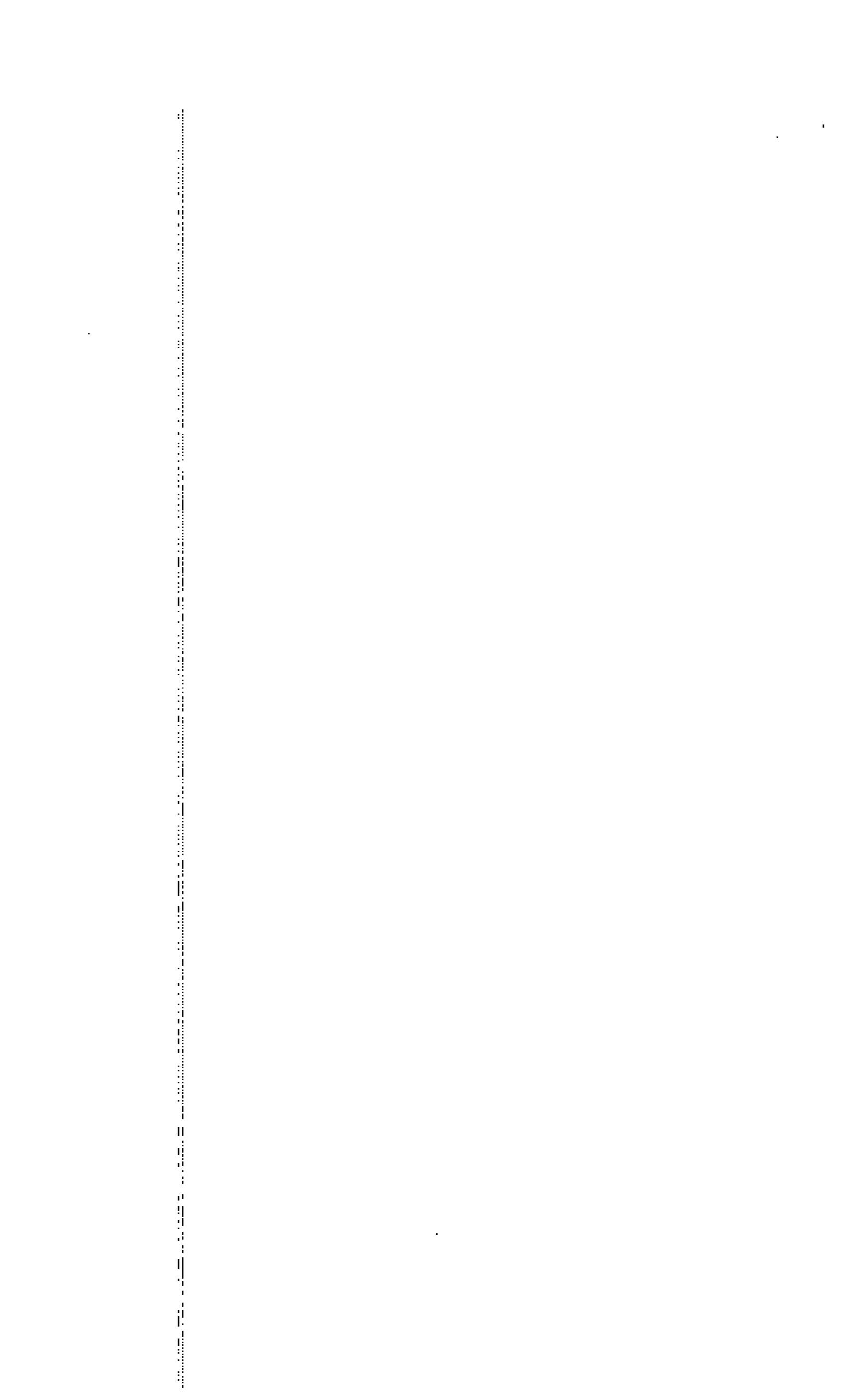
Que mediante oficio No 2018-4133010-007673-2 del 22/05/2018 con asunto "solicitud prórroga para entrega requerimientos acta reunión proyecto Hotel Cool House" El señor JAMES ANTONIO QUICENO solicita prórroga de la información solicitada en oficio No 2018413301000291491 del 22/05/2018.

Que mediante oficio No 201841330100133131 del 18/07/2018 con asunto "Respuesta a oficio No 2018-4133010-007673-2 del 22/05/2018. Solicitud de prórroga para entrega de requerimientos acta de reunión proyecto Hotel Cool House". El DAGMA otorga prórroga de 30 días hábiles.

Que mediante oficio No 2018-4133010-010372-2 del 03/09/2018, el señor JAMES ANTONIO QUICENO entrega la información solicitada.

Que mediante oficio No 201841330100184841 del 14/09/2018 con asunto "respuesta a oficio No 2018-4133010-010372-2 del 03/09/2018. Solicitud de información complementaria proyecto Hotel Cool House". El DAGMA solicita información complementaria.

Que mediante oficio No 201841330100020702 del 20/02/2018 con asunto "respuesta radicado No 201841330100184841 del 14/09/2018". El señor JAMES ANTONIO QUICENO ENTREGA la información solicitada.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.660
Del 3 JULIO 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Que mediante oficio No 201941330100032041 del 11/03/2019 con asunto "Respuesta a oficio No 2019-4133010-002070-2 del 20/02/2019. Solicitud de información complementaria proyecto Hotel Cool House". El Dagma solicita información complementaria que fue realizada a través de acta No 4133.010.2.11-2019.

Que mediante oficio No 20194133010004192 del 08/04/2019 con asunto "Permiso de ocupación de cauce Hotel Cool House – respuesta acta No 4133.010.2.11-2019". El proyecto Hotel Cool House entrega información complementaria.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

Se presentaron por parte del usuario:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce, playa y lechos.
- Cedula de ciudadanía del señor James Antonio Quiceno.
- Estudio de drenaje de aguas lluvias proyecto hotel cool house
- Plan de manejo de aguas lluvias
- Plano del sistema de drenaje pluvial propuesto.
- Plano levantamiento topográfico con estudio de alcantarillado.
- Estudio de suelos calle 22a no 122 -30.
- Memoria técnica instalaciones aguas lluvias.
- CD con la información de memorias, planos y archivos de modelación.

Que, profesionales de Grupo Gestión Trámites Ambientales, emitieron Informe Técnico No. 4133.020.8.3.009-2019, del cual se transcribe lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN LA EVALUACION

El DAGMA no es una Empresa prestadora de Servicios Públicos, por lo tanto, no tiene la obligación de garantizar el suministro, disponibilidad o administración de los aspectos o infraestructuras relacionadas con el tema. Sin embargo, como Autoridad Ambiental, el DAGMA si debe velar por la protección y la gestión del recurso hídrico en lo relacionado a la calidad y al riesgo que se pueda generar en el manejo de las aguas

.....



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
MAYORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE AGUAS Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 /JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

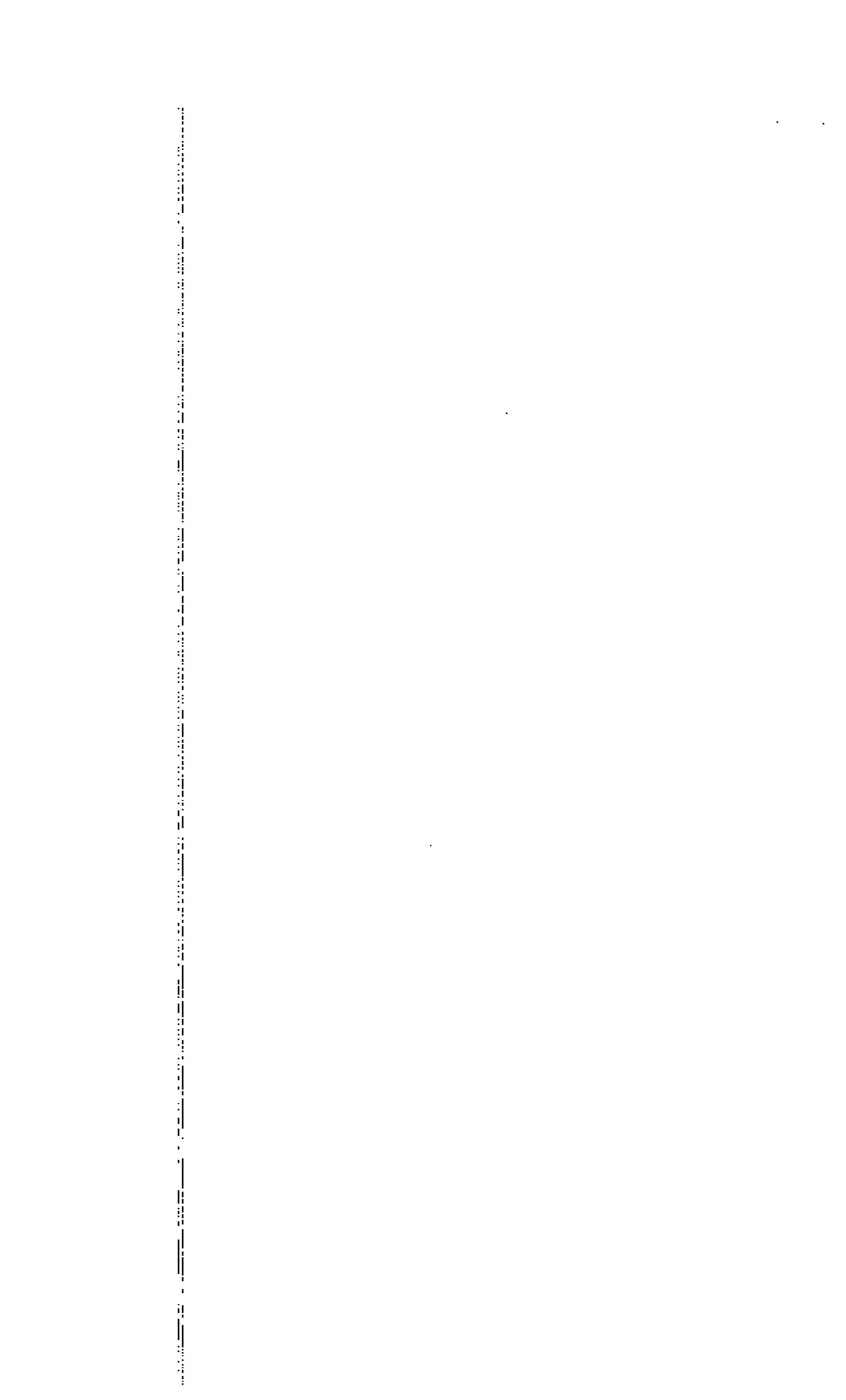
lluvias en la ciudad de Cali, lo cual fue tenido en cuenta en la evaluación del presente proyecto.

La propuesta del manejo de aguas lluvias en un predio puede resultar en la autorización o no del diseño planteado por el urbanizador, lo cual no implica la obligatoriedad del DAGMA de viabilizar o autorizar el diseño propuesto, considerando la precaución y adecuada gestión del recurso hídrico que debe tener el DAGMA. Las autorizaciones que ha dado el DAGMA en vicencias anteriores no implican obligatoriedad en el otorgamiento de permisos en el presente, si las condiciones que se tienen actualmente así lo implican.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El grupo de Gestión del Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental revisó la información técnica entregada por el señor JAMES ANTONIO QUICENO, evaluando lo siguiente:

- De acuerdo al requerimiento del DAGMA, para el análisis hidrológico se vinculó información las curvas IDF de EMCALI FICE EPS. El período de retorno usado para el dimensionamiento del almacenamiento fue la diferencia entre el hidrograma del proyecto para periodos de retomo de 20 años en condiciones postdesarrollo y el hidrograma del proyecto para periodos de retorno de 3 años en condiciones predesarrollo.
- El caudal calculado, para el área de drenaje del proyecto para periodos de retomo de 3 años sin urbanizar es de 13 L/s, sin embargo, para efectos de aprovechar la capacidad del tanque de regulación de 50 m³ y minimizar los impactos aguas debajo de la entrega se realizó un análisis del comportamiento del tanque con caudal de 6 lps siendo factible su uso hasta para lluvias de 2 horas de duración y con periodos de retorno de 20 años.
- Para las lluvias de 2 horas de duración y con periodos de retomo de 20 años el sistema del tanque de regulación de 50 m³ presentará un vaciado de aproximadamente del 80% del volumen de regulación en menos de 4 horas de iniciada la lluvia, por lo que, se considera adecuado para recibir una nueva lluvia en caso de presentarse.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 /JULIO/2018

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

- El caudal de 6 lps de descarga que el proyecto realizará con regulación representa aproximadamente el 15% del pico máximo de entrada en condiciones con proyecto y tan solo el 0.18% del aporte de la cuenca aférente a la alcantarilla para periodos de recurrencias de 20 años respectivamente.
- De acuerdo a lo anterior, se considera adecuada la regulación propuesta, mitigando cambios hidrológicos propios del urbanismo sobre el cauce, que pueden deteriorar el cauce, afectando su calidad de agua, además de no agravar los problemas de inundaciones existentes en la zona.
- En el documento de estudio de suelos proyecto HOTEL COOL HOUSE, realizado por el ingeniero Walter Díaz, señala que, el nivel freático se detectó después de los 4.5m de profundidad.
- De acuerdo a lo anterior, EL PROYECTO HOTEL COOL HOUSE deberá cumplir en la etapa constructiva del proyecto con los requerimientos del Artículo 96 del acuerdo municipal 0373 de 2014 (POT). En caso de que se presente condiciones en el nivel freático y aguas subsuperficiales que lo ameriten.

Una vez revisada y evaluada técnicamente la información aportada, los diseños y los cálculos realizados para la construcción de la obra de construcción de entrega de agua lluvias de la edificación HOTEL COOL HOUSE se encuentra acorde a las exigencias del DAGMA. Es importante resaltar que la responsabilidad de los contenidos técnicos y sus resultados, son única y exclusivamente de la consultoría, constructora e interventoría del proyecto.

CONCLUSIÓN

1.1 Se considera viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce a JAMES ANTONIO QUICENO con cedula No. 16.664.434. de Cali, para:

- Construcción de cabezal de descarga de aguas lluvias con tubería de PVC 160 mm en margen derecha de la derivación 5-3-4 del río Pance.

En el marco del proyecto HOTEL COOL HOUSE, ubicado en la CALLE 22 No 122-60, comuna 22, según estudio técnico denominado ESTUDIO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PROYECTO HOTEL COOL HOUSE, realizado por CISAM INGENIERIA, y demás estudios consignados en el expediente, atendiendo a todas las

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 JULIO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

recomendaciones dadas por los especialistas en cada área y las especificaciones técnicas dadas en las memorias técnicas de diseño y en el plano hidráulico presentado el 01 de 01 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de las obligaciones definidas por el DAGMA.

La consecuente viabilidad para la entrega de aguas lluvias a la acequia 5-3-4 por parte del proyecto HOTEL COOL HOUSE, está condicionado a la construcción y operación del sistema de regulación de caudales propuestos según estudio técnico ESTUDIO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PROYECTO HOTEL COOL HOUSE y planos presentados por CISAM INGENIERIA, y demás estudios técnicos consignados en el expediente, en los planos presentados de regulación y estructuras de entrega 01 de 01, y condicionado a las obligaciones establecidas por el DAGMA. Las obras de regulación consisten en:

- Un (1) tanque de regulación con un volumen 50 m³, con un largo de 8.90m y ancho 3.4m con dos (2) tapas de acceso, escalera para ingreso al tanque.
- Sistema de bombeo con dos bombas con Q= 6 lps, HDT=3.0m, con trabajo alterno y no aditivo, con su respectiva conexión eléctrica y planta de emergencia.

El permiso para la construcción del cabezal de entrega de aguas lluvias en tubería PVC de 180mm de diámetro, en el costado derecho de la acequia 5-3-4, está sujeto al cumplimiento estricto de las obligaciones dispuestas en el presente documento, en el respectivo Acto Administrativo y en la normatividad ambiental vigente, sin perjuicio de las modificaciones de diseño que se puedan derivar de tales obligaciones y a los requerimientos y exigencias de otras Autoridades competentes. El cumplimiento de lo anterior es responsabilidad de la JAMES ANTONIO QUICENO, con cedula No. 18.664.434, de Cali, así como de la ADMINISTRACIÓN del HOTEL COOL HOUSE, a quienes se exigirá el cumplimiento respectivo, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación de las obras.

1.2 Es obligatorio que el sistema de Bombeo del sistema de regulación debe estar conectado a un sistema de suministro eléctrico de emergencia. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la revocatoria de permiso de ocupación de cauce, y el inicio de un proceso sancionatorio.

1.3 Se recomienda que, a partir de la notificación del permiso, la vigencia del mismo sea de 1 año o durante el tiempo de ejecución de las obras asociadas al permiso, si éstas inician dentro del primer año posterior a la notificación; pasada la vigencia, el

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
Y COMUNICACIÓN AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 /JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

permiso deberá ser tramitado de nuevo. Sin embargo, de ejecutarse las obras dentro de la vigencia indicada, las obligaciones contenidas en el permiso son de permanente cumplimiento.

- 1.4 El sistema de regulación propuesto según diseño presentado por JAMES ANTONIO QUICENO, deberá almacenar las aguas lluvias a interior del proyecto HOTEL COOL HOUSE, permitiendo en cualquier caso solo entregar a la derivación 5-3-4 un caudal máximo de 6 lps, según estudio técnico que reposa en el expediente realizados por CISAM INGENIERIA, por lo cual, es responsabilidad de JAMES ANTONIO QUICENO, con cedula No. 18.664.434, de Cali, así como de la ADMINISTRACIÓN del HOTEL COOL HOUSE, garantizar tanto en la construcción como en el funcionamiento del proyecto, el manejo interno de las aguas lluvias captadas en el mismo, de manera que no se presente en ningún caso descarga de aguas lluvias hacia predios vecinos o vías exteriores.

El sistema de regulación propuesto debe cumplir además con las siguientes condiciones técnicas: **A)** El sistema de regulación propuesto debe de garantizar al menos tener una capacidad efectiva de almacenamiento de 50 m³ **B)** La salida del agua desde el espacio regulador hacia la acequia 5-3-4 será por medio de un sistema de bombeo, y en un caudal máximo de 6 lps, en cualquier caso; **C)** todas las aguas lluvias del predio del proyecto HOTEL COOL HOUSE deben ser conectadas al espacio regulador conformado por el tanque de 50 m³, del cual habrá una (1) descargas a la acequia 5-3-4; **D)** El sistema de regulación debe ajustarse obligatoriamente a todos los requerimientos y condiciones establecidos en el presente documento, realizando los cambios o ajustes pertinentes a los diseños propuestos, de ser necesario.

- 1.5 JAMES ANTONIO QUICENO será responsable del correcto manejo de las aguas de escorrentías del proyecto HOTEL COOL HOUSE durante su construcción, sin que estos generen inundaciones, ni arrastre de sedimentos y contaminantes de obra a predios vecinos, al espacio público, ni a la estructura ecológica principal (franja protectora y cauces).

El DAGMA dentro de su ejercicio de seguimiento y control, se reserva el derecho de realizar nuevos requerimientos, con el fin de garantizar la protección de los cauces, por actividades propias de construcción del urbanismo del proyecto HOTEL COOL HOUSE, si es necesario.

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 / JULIO / 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

1.6 Es responsabilidad de JAMES ANTONIO QUICENO, la adecuada construcción de las obras, así como su estabilidad en la fase de operación. El cuidado y mantenimiento de las estructuras vinculadas en el presente documento será responsabilidad de JAMES ANTONIO QUICENO y la administración del proyecto HOTEL COOL HOUSE.

1.7 No se autoriza la descarga a la quebrada, ni la conexión al espacio regulador, de las aguas subsuperficiales y/o subterráneas que resulten en construcción ni en la operación del proyecto. Si tales aguas requieren ser manejadas, deberá entregarse al DAGMA un plan de manejo de las mismas, para su respectiva aprobación.

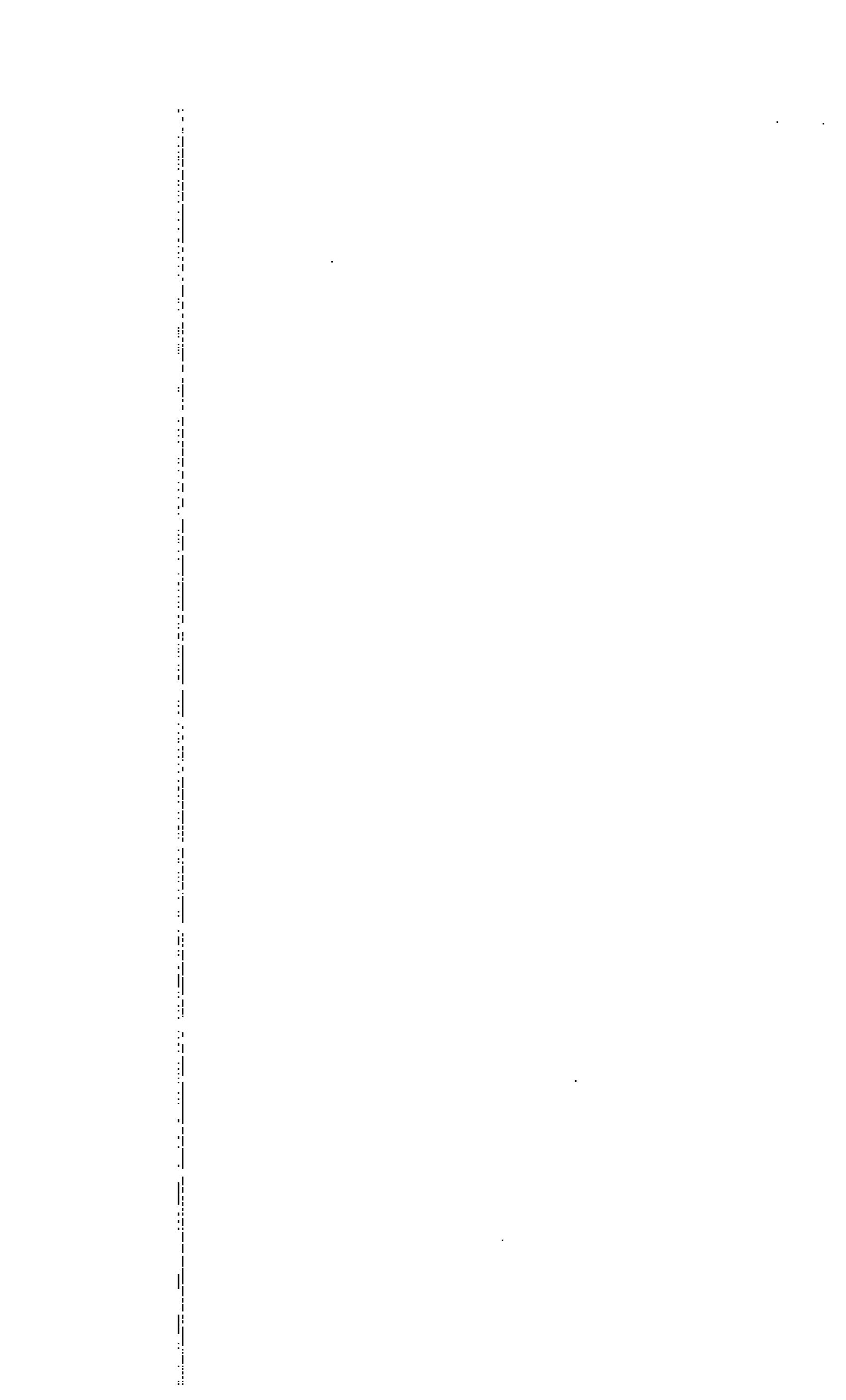
Conforme a lo anterior, el DAGMA por medio de este permiso no autoriza a JAMES ANTONIO QUICENO, la conexión de geodrenas que recogen agua subsuperficial del proyecto HOTEL COOL HOUSE en sus sótanos y/o muros de contención al tanque de regulación de aguas lluvias, ni a otro componente del sistema de drenaje pluvial que deriven al cauce de la zona.

1.8 JAMES ANTONIO QUICENO deberá cumplir en la etapa constructiva del proyecto con los requerimientos del Artículo 98 del acuerdo municipal 0373 de 2014 (PO1). En caso de que se presente condiciones en el nivel freático y aguas subsuperficiales que lo ameriten.

1.9 JAMES ANTONIO QUICENO, deberá entregar al DAGMA con al menos (15) días hábiles de anterioridad al inicio de las obras objeto de este permiso, el cronograma de ejecución de las obras, para que se realice el respectivo control y seguimiento. De conformidad a lo establecido en la ley, el DAGMA liquidará los valores correspondientes a las visitas de control y seguimiento adicionales a las contempladas en la liquidación inicial de los servicios de evaluación del trámite.

1.10 JAMES ANTONIO QUICENO No podrá conectarse al espacio de regulación de manera directa o indirecta: sifones ubicados en las zonas cubiertas de parqueaderos y tránsito vehicular; sifones ubicados en los balcones, sifones ubicados en la zona de piscina y pasillos.

No se permite el desagüe hacia el tanque regulador, ni a la red pluvial las aguas de lavado de piscinas, lavado de tanque de agua potable, ni tanque de la red contra incendio. Toda zona sujeta a actividades que produzcan aguas residuales o servidas debe ser conectada al alcantarillado sanitario.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

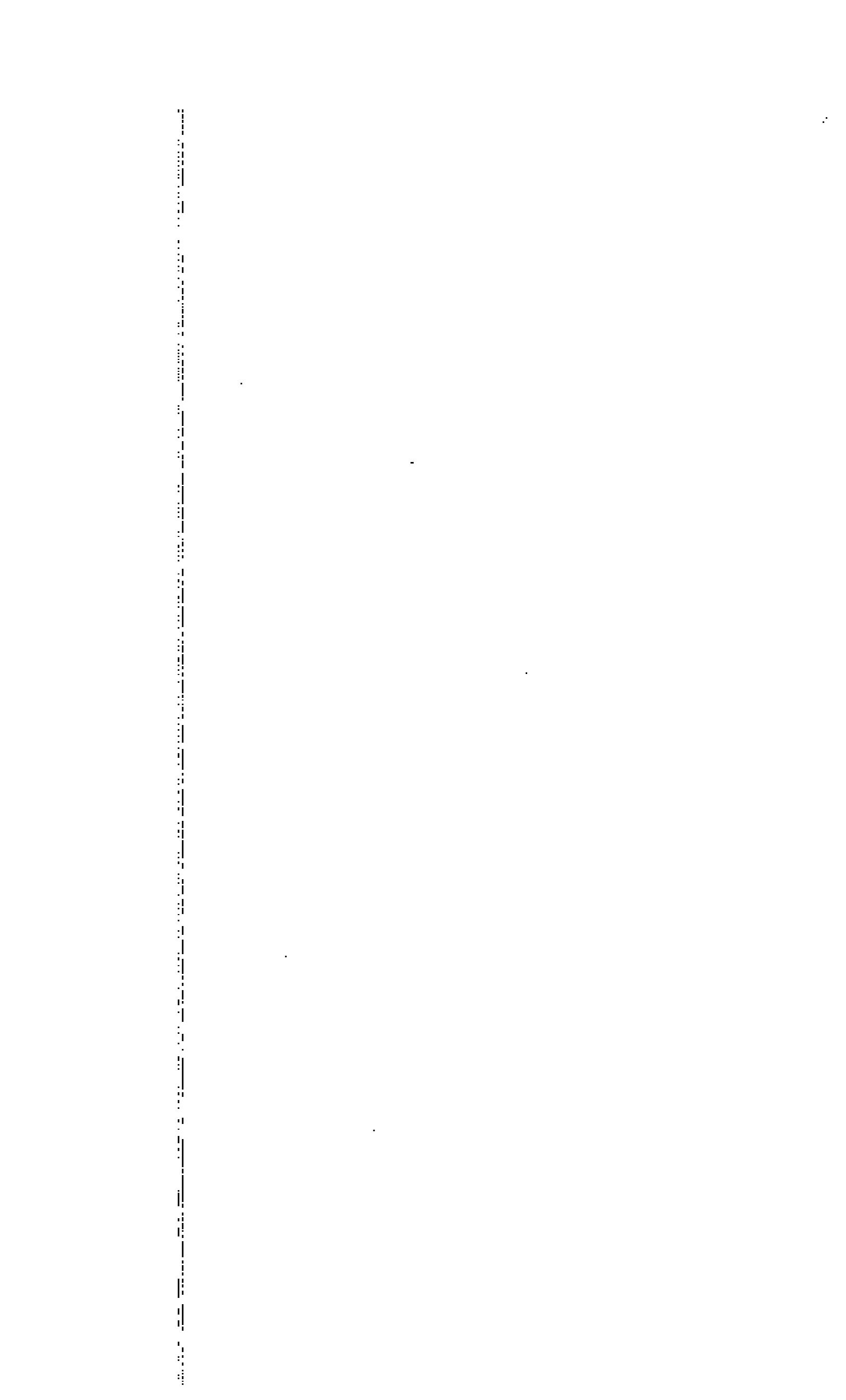
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nro. 4133.D10.21.660

Del 3 JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

- 1.11 JAMES ANTONIO QUICENO deberá realizar registro fotográfico antes, durante y una vez terminada la construcción de la obra a través de informes técnicos, en los cuales se describa el momento o la etapa del proceso durante la cual se tomó la fotografía. Los informes deben ilustrar: El estado del sitio y las vías antes de la intervención de la obra, si existen estructuras existentes como muros, tuberías, cabezales, entre otros, el estado de lo existente debe quedar bien definido, además, preparación del sitio, manejo de las aguas de (desvfo), retiro de escombros, disposición de material de excavación, entre otras, la entrega de estos informes debe incluirse en el cronograma a entregar a la Entidad Ambiental. El número de documentos técnicos con registro fotográfico y el momento de entrega serán acordados con la constructora una vez sea recibido y revisado el Cronograma de obra por parte del DAGMA.
- 1.12 JAMES ANTONIO QUICENO queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras según los diseños presentados en memorias de cálculo, estudios y planos, teniendo en cuenta las recomendaciones consignadas en dichos documentos y cumpliendo las obligaciones y requerimientos establecidos por el DAGMA. Los diseños y estudios técnicos se constituyen en un soporte de la evaluación realizada, pero no se encuentran por encima de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce. 2) Deberá garantizar de forma permanente la limpieza y buen estado del cauce en la zona de influencia de las obras, evitando el depósito de material de arrastre, residuos sólidos, escombros o cualquier otra situación que implique contaminación o riesgo. 3) Las intervenciones que se requieran sobre la franja de protección de la ACEQUIA 5-3-4, con ocasión de las obras del proyecto, deberá contar con la autorización y acompañamiento del Grupo de Conservación de Ecosistemas del DAGMA. 4) Por ningún motivo se permite el drenaje a las corrientes de agua de: aguas servidas, aguas de lavado de tanques, ni de parqueaderos, balcones y zonas comunes donde haya riesgo de drenar aguas de lavado con detergentes e hidrocarburos. 5) Prever y evitar situaciones de riesgo que puedan derivarse de la intervención en la franja protectora y el cauce de las corrientes de agua, especialmente lo relacionado a crecientes que puedan ocasionarse en temporadas de lluvias mientras se adelantan las obras, y dejar estas zonas intervenidas en iguales o mejores condiciones que antes de la intervención. 6) Se prohíbe la captación de las aguas de la ACEQUIA 5-3-4 para cualquier uso dentro de la obra. 7) Cumplir con las normas legales, técnicas y ambientales vigentes. 8) las demás consignadas en este documento.
- 1.13 El permiso que otorga el DAGMA para las obras relacionadas anteriormente no exonera al (los) diseñador(es), constructor(es), dueño(s) o administrador(es) de las





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 (JULIO) 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

obras de la responsabilidad y obligación legal y técnica que los compete en la correcta elaboración de los estudios y su aplicabilidad a las condiciones locales donde se realizarán las obras, así como por su operación y mantenimiento. Por lo tanto, cualquier cambio, complemento, modificación o adición que deba efectuarse a las obras, a solicitud del DAGMA y si a su vez implica cambios a lo diseñado, construido o instalado, deberá ser ejecutado en su totalidad por cuenta del constructor, dueño o Administrador de las obras, antes, durante o aún después de su construcción, así se haya vendido o entregado a terceros o al mismo DAGMA las obras correspondientes, sin que ello dé lugar a reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la suspensión de las obras y el inicio de un proceso sancionatorio.

- 1.14 La construcción de cualquier tipo de obras que no estén incluidas en el presente documento, requiere autorización del DAGMA, la cual debe ser tramitada por el interesado previamente. Lo anterior aplica aun cuando la(s) obra(s) se haya(n) incluido en planos o descritas en memorias presentadas. La ejecución de obras no incluidas en el permiso de ocupación de cauce respectivo será causa de revocatoria del mismo y de las sanciones a que haya lugar.
- 1.15 Copia de la resolución que otorga el permiso deberá ser entregada a la Administración del HOTEL COOL HOUSE, o a quien haga sus veces.
- 1.16 JAMES ANTONIO QUICENO deberá establecer en el Reglamento Interno de copropiedad u otro documento equivalente la obligación del mantenimiento y limpieza de las estructuras de descarga, de las estructuras pertenecientes al sistema de drenaje y regulación pluvial, cámaras y cajas de inspección y tuberías de la red pluvial. También se debe incluir dentro de dicho reglamento o en un documento equivalente el permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la copropiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas, de conformidad a las facultades otorgadas por la ley.
- 1.17 JAMES ANTONIO QUICENO deberá establecer en el Reglamento Interno de copropiedad u otro documento equivalente la obligación de realizar la conexión del sistema de regulación del proyecto al sistema de alcantarillado pluvial una vez este sea construido en la zona y clausurar la entrega de aguas lluvias existente, para lo cual, deberá de solicitar en su momento el respectivo permiso de ocupación de cauce.

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.860
Del 3 /JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

1.18 El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali realizará el seguimiento y control ambiental de las obligaciones impuestas en permiso de ocupación de cauce respectivo y de verificarse incumplimiento total o parcial de las mismas, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, incluyendo la revocatoria de permisos, autorizaciones, conceptos y/o concesiones otorgadas, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, o la Norma que la sustituya o modifique.

(...)* (Hasta aquí los apartes transcritos del informe técnico No. 4133.0.20.8.3.009-2019).

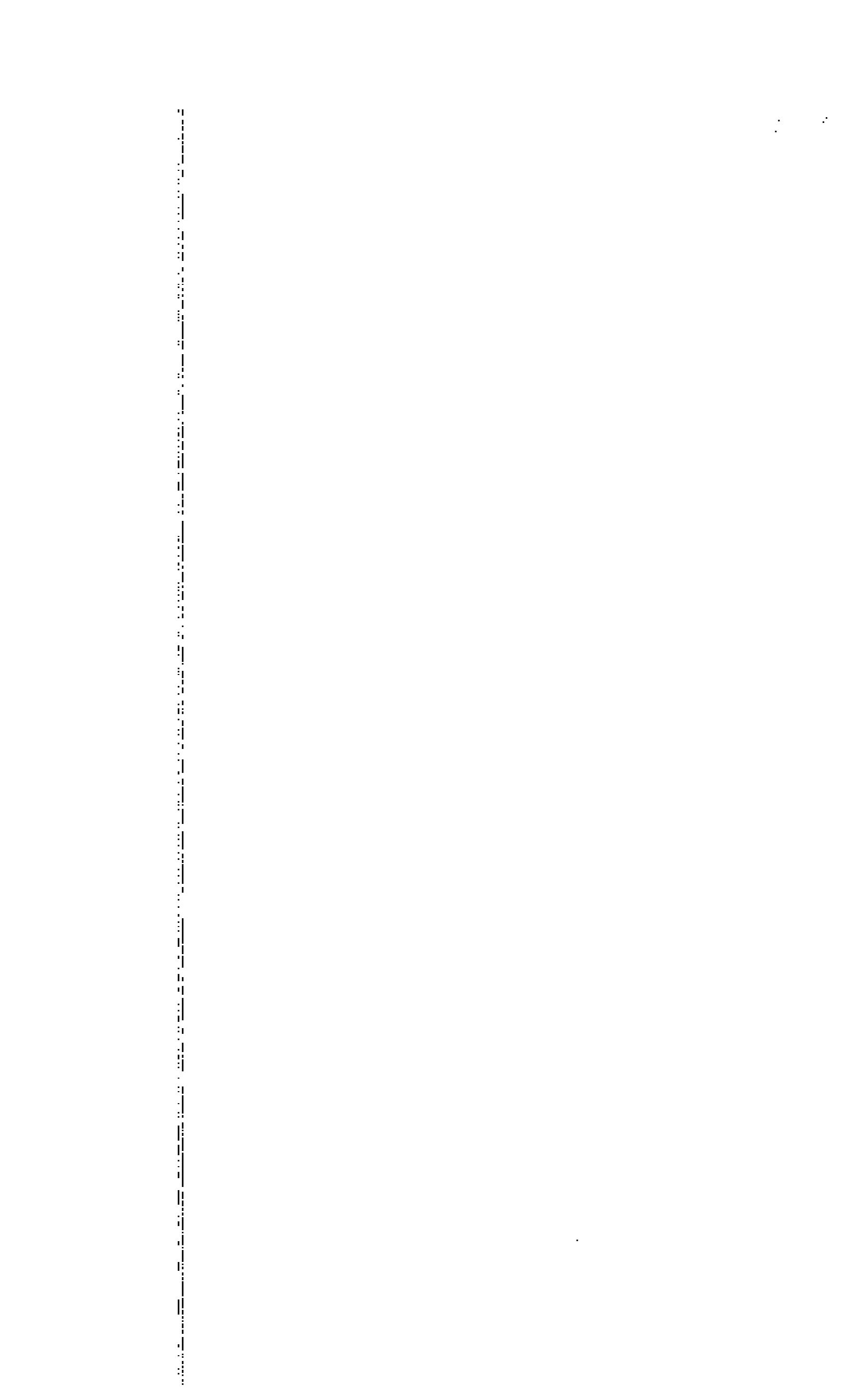
Que, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, Santiago de Cali, en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, es la autoridad ambiental en la zona urbana de la ciudad, la cual tiene dentro de sus funciones otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, "Por medio del cual se determine la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", en el artículo 227 se establece que:

"El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes".

Que, en el numeral 2 del artículo 230 del citado Decreto Extraordinario, se determina como función de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, las siguientes:

"(...) 2. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y otros instrumentos de manejo y control ambiental requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales aire, agua, suelo y biótico. (...)"





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS
CALLE 100 No. 35-100 Cali

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.880
Del 3 JULIO/2018

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que:

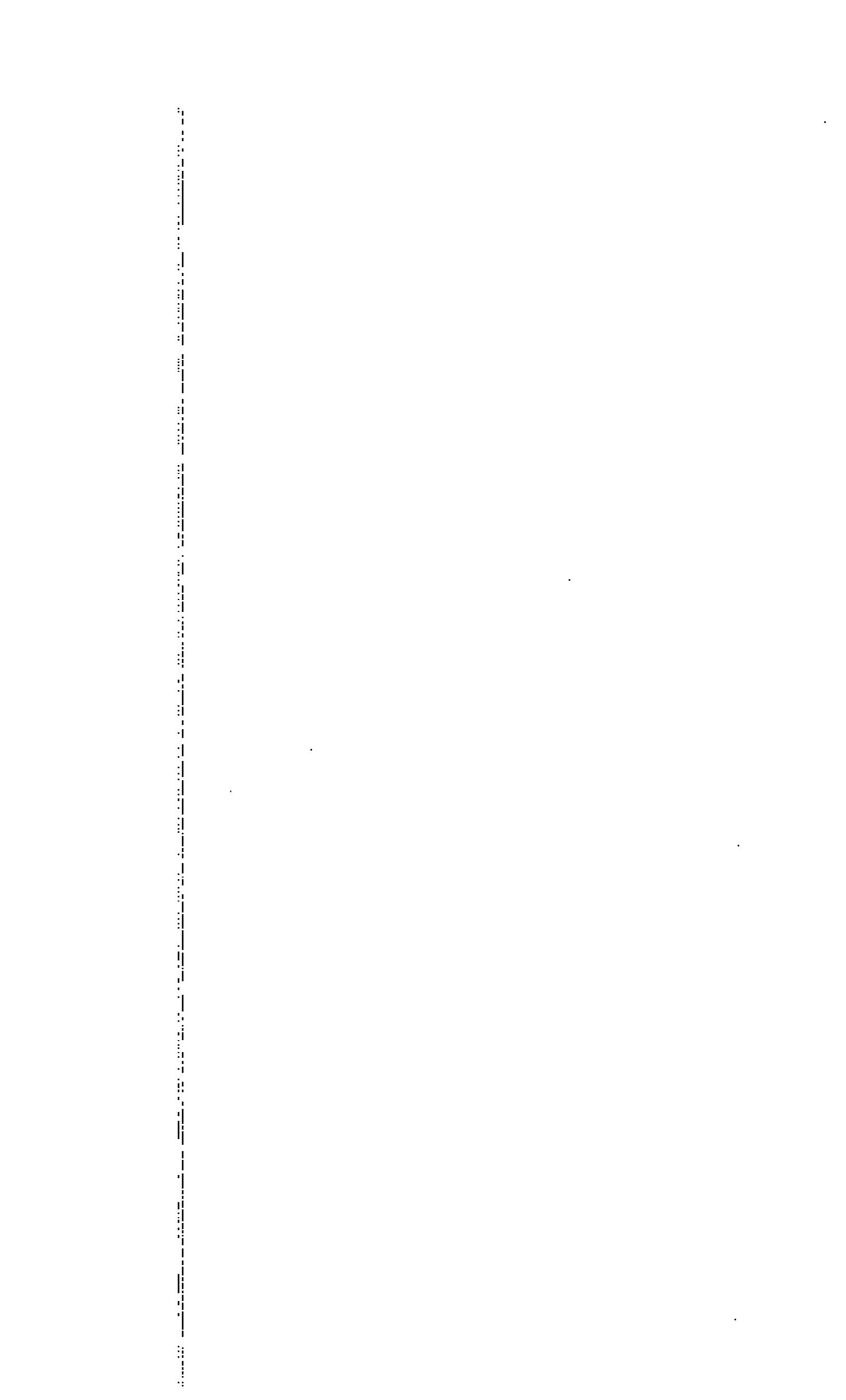
"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requieren autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)"

Que con la ocupación de cauces y la consecuente viabilidad para la entrega de aguas lluvias a la acequia 5-3-4 por parte del proyecto HOTEL COOL HOUSE, está condicionado a la construcción y operación del sistema de regulación de caudales propuestos según estudio técnico ESTUDIO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PROYECTO HOTEL COOL HOUSE y planos presentados por CISAM INGENIERIA, y demás estudios técnicos consignados en el expediente, en los planos presentados de regulación y estructuras de entrega D1 de D1, y condicionado a las obligaciones establecidas por el DAGMA. Las obras de regulación consisten en:

- Un (1) tanque de regulación con un volumen 50 m³, con un largo de 8.80m y ancho 3.4m con dos (2) tapas de acceso, escalerilla para ingreso al tanque.
- Sistema de bombeo con dos bombas con Q= 6 lps, HDT=3.0m, con trabajo alterno y no aditivo, con su respectiva conexión eléctrica y planta de emergencia.

El permiso para la construcción del cabezal de entrega de aguas lluvias en tubería PVC de 150mm de diámetro, en el costado derecho de la acequia 5-3-4, está sujeto al cumplimiento estricto de las obligaciones dispuestas en el presente documento, en el respectivo Acto Administrativo y en la normatividad ambiental vigente, sin perjuicio de las modificaciones de diseño que se puedan derivar de tales obligaciones y a los requerimientos y exigencias de otras Autoridades competentes. El cumplimiento de lo anterior es responsabilidad de la JAMES ANTONIO QUICENO, con cedula No. 18.864.434, de Cali, así como de la ADMINISTRACIÓN del HOTEL COOL HOUSE, a quienes se exigirá el cumplimiento respectivo, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación de las obras.

Que, conforme a los antecedentes fácticos y jurídicos establecidos en el presente acto administrativo, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, acoge en su integridad el informe técnico No. 4133.0.3.3-65-2018 emitido por el Grupo de Gestión del Recurso Hídrico, por ajustarse jurídica y técnicamente a lo establecido en las normas citadas en el presente acto administrativo por lo cual





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CALLE 20 N° 34-00000000-000

RESOLUCIÓN Nro. 4133.DI.0.21.860
Del 3 JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a JAMES ANTONIO QUICENO ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 18.864434 de Cali, permiso de ocupación de cauce para Construcción de cabezal de descarga de aguas lluvias con tubería de PVC 180 mm en margen derecha de la derivación 5-3-4 del río Panca. La consecuente viabilidad para la entrega de aguas lluvias a la acequia 5-3-4 por parte del proyecto HOTEL COOL HOUSE, está condicionado a la construcción y operación del sistema de regulación de caudales propuestos según estudio técnico ESTUDIO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PROYECTO HOTEL COOL HOUSE y planos presentados por CISAM INGENIERIA, y demás estudios técnicos consignados en el expediente, en los planos presentados de regulación y estructuras de entrega 01 de 01, y condicionado a las obligaciones establecidas por el DAGMIA. Las obras de regulación consisten en:

- Un (1) tanque de regulación con un volumen 50 m³, con un largo de 8.90m y ancho 3.4m con dos (2) tapas de acceso, escalerilla para ingreso al tanque
- Sistema de bombeo con dos bombas con Q= 6 lps, HDT=3.0m, con trabajo alterno y no aditivo, con su respectiva conexión eléctrica y planta de emergencia.

PARÁGRAFO: El permiso para la construcción del cabezal de entrega de aguas lluvias en tubería PVC de 180mm de diámetro, en el costado derecho de la acequia 5-3-4, está sujeto al cumplimiento estricto de las obligaciones dispuestas en el presente documento, en el respectivo Acto Administrativo y en la normatividad ambiental vigente, sin perjuicio de las modificaciones de diseño que se puedan derivar de tales obligaciones y a los requerimientos y exigencias de otras Autoridades competentes. El cumplimiento de lo anterior es responsabilidad de la JAMES ANTONIO QUICENO, con cedula No. 18.864.434, de Cali, así como de la ADMINISTRACIÓN del HOTEL COOL HOUSE, a quienes se exigirá el cumplimiento respectivo, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación de las obras.

SEGUNDO: OBLIGACIONES: El beneficiario del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante el presente acto administrativo, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras según los diseños presentados en memorias de cálculo, estudios y planos, teniendo en cuenta las recomendaciones consignadas en dichos documentos y cumpliendo las obligaciones y requerimientos establecidos por el

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.660
Del 3 JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

DAGMA. Los diseños y estudios técnicos se constituyen en un soporte de la evaluación realizada, pero no se encuentran por encima de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce.

2. Deberá garantizar de forma permanente la limpieza y buen estado del cauce en la zona de influencia de las obras, evitando el depósito de material de arrastre, residuos sólidos, escombros o cualquier otra situación que implique contaminación o riesgo.
3. Las intervenciones que se requieran sobre la franja de protección de la ACEQUIA 5-3-4, con ocasión de las obras del proyecto, deberá contar con la autorización y acompañamiento del Grupo de Conservación de Ecosistemas del DAGMA.
4. Por ningún motivo se permite el drenaje a las corrientes de agua de: aguas servidas, aguas de lavado de tanques, ni de parqueaderos, balcones y zonas comunes donde haya riesgo de drenar aguas de lavado con detergentes e hidrocarburos.
5. Prever y evitar situaciones de riesgo que puedan derivarse de la intervención en la franja protectora y el cauce de las corrientes de agua, especialmente lo relacionado a crecientes que puedan ocasionarse en temporadas de lluvias mientras se adelantan las obras; y dejar estas zonas intervenidas en iguales o mejores condiciones que antes de la intervención.
6. Se prohíbe la captación de las aguas de la ACEQUIA 5-3-4 para cualquier uso dentro de la obra.
7. Cumplir con las normas legales, técnicas y ambientales vigentes, 8) las demás consignadas en este documento.
8. Es obligatorio que el sistema de Bombeo del sistema de regulación debe estar conectado a un sistema de suministro eléctrico de emergencia. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la revocatoria de permiso de ocupación de cauce, y el inicio de un proceso sancionatorio.
9. JAMES ANTONIO QUICENO será responsable del correcto manejo de las aguas de escombrías del proyecto HOTEL COOL HOUSE durante su construcción, sin que estos generen inundaciones, ni arrastre de sedimentos y contaminantes de obra a predios vecinos, al espacio público, ni a la estructura ecológica principal (franja protectora y cauces).

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LICENCIAMIENTO
Y REGISTRO URBANO

RESOLUCIÓN N° 4133.010.21.860
Del 3 JULIO 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

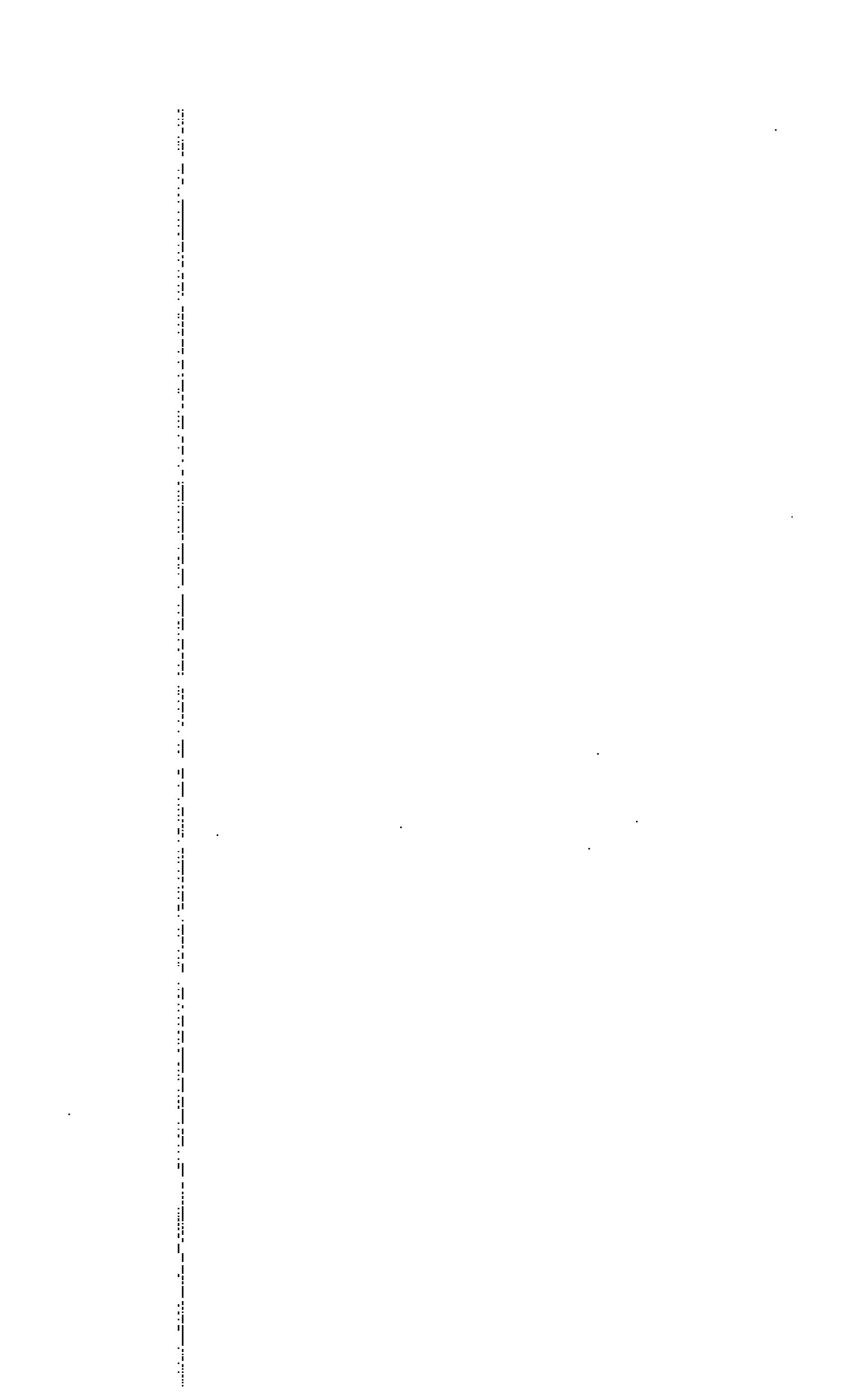
10. JAMES ANTONIO QUICENO deberá realizar registro fotográfico antes, durante y una vez terminada la construcción de la obra a través de informes técnicos, en los cuales se describa el momento o la etapa del proceso durante la cual se tomó la fotografía. Los informes deben ilustrar: El estado del sitio y las vías antes de la intervención de la obra, si existen estructuras existentes como muros, tuberías, cabezales, entre otros, el estado de lo existente debe quedar bien definido, además, preparación del sitio, manejo de las aguas de desvío, retiro de escombros, disposición de material de excavación, entre otras, la entrega de estos informes debe incluirse en el cronograma a entregar a la Entidad Ambiental. El número de documentos técnicos con registro fotográfico y el momento de entrega serán acordados con la constructora una vez sea recibido y revisado el Cronograma de obra por parte del DAGMA,

11. JAMES ANTONIO QUICENO deberá establecer en el Reglamento Interno de copropiedad u otro documento equivalente la obligación del mantenimiento y limpieza de las estructuras de descarga, de las estructuras pertenecientes al sistema de drenaje y regulación pluvial, cámaras y cajas de inspección y tuberías de la red pluvial. También se debe incluir dentro de dicho reglamento o en un documento equivalente el permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la copropiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas, de conformidad a las facultades otorgadas por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso se otorga para ocupar el Cauce otorgado mediante el presente acto administrativo no se constituye en autorización para realizar obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, conformación ni características hidráulicas del cauce.

TERCERO: PROHIBICIONES. El beneficiario del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante el presente acto administrativo NO podrá:

1. Variar las condiciones de la obra autorizada, sin contar con la correspondiente autorización previa de la Autoridad Ambiental.
2. Realizar la construcción de cualquier tipo de obras que no estén incluidas en el presente documento, sin contar con la autorización previa del DAGMA.
3. Drenar las aguas servidas producto de la obra a la derivación.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y
INGENIERA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.680
Del 3 JULIO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

4. Realizar el vertimiento de líquidos contaminantes, disposición de desechos sólidos, semisólidos o escombros en los cauces de las corrientes de agua.
5. Captar aguas de la acequia para cualquier uso dentro de la obra o posterior a la misma, sin permiso de la Autoridad Ambiental competente.
6. Obstaculizar o impedir la inspección, vigilancia y control a los funcionarios competentes de la Autoridad Ambiental o negarse a suministrar la información que se requiera en el momento de la visita.
7. Transferirse por venta, donación o permuta el derecho ambiental otorgado mediante el presente acto administrativo, ni constituirse sobre otros derechos personales o de otra naturaleza; por consiguiente, es nula toda cesión, designación, transacción, transferencia o en general cualquier contrato, negocio o hecho sobre el permiso otorgado.
8. Realizar mezcla de material de construcción u otro elemento que dañe los componentes del suelo e impida los procesos de regeneración en el área delimitada de las zonas forestales protectoras.
9. Instalar material o maquinaria pesada en las zonas de protección delimitada que ocasionen cambios en el uso del suelo y generen fragmentación y degradación del paisaje.
10. Construir campamentos permanentes en la Zona Forestal Protectora.
11. JAMES ANTONIO QUICENO No podrá conectarse al espacio de regulación de manera directa o indirecta; sifones ubicados en las zonas cubiertas de parqueaderos y tránsito vehicular; sifones ubicados en los balcones, sifones ubicados en la zona de piscina y pasillos.
12. No se permite el desagüe hacia el tanque regulador, ni a la red pluvial las aguas de lavado de piscinas, lavado de tanque de agua potable, ni tanque de la red contra incendio. Toda zona sujeta a actividades que produzcan aguas residuales o servidas debe ser conectada al alcantarillado sanitario

CUARTO: RESPONSABILIDADES. El beneficiario del permiso de ocupación cauce, será responsable, durante la ejecución de la obra, de lo siguiente:

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN N.º. 4193.013.21.665
Del 3 JULIO/2019

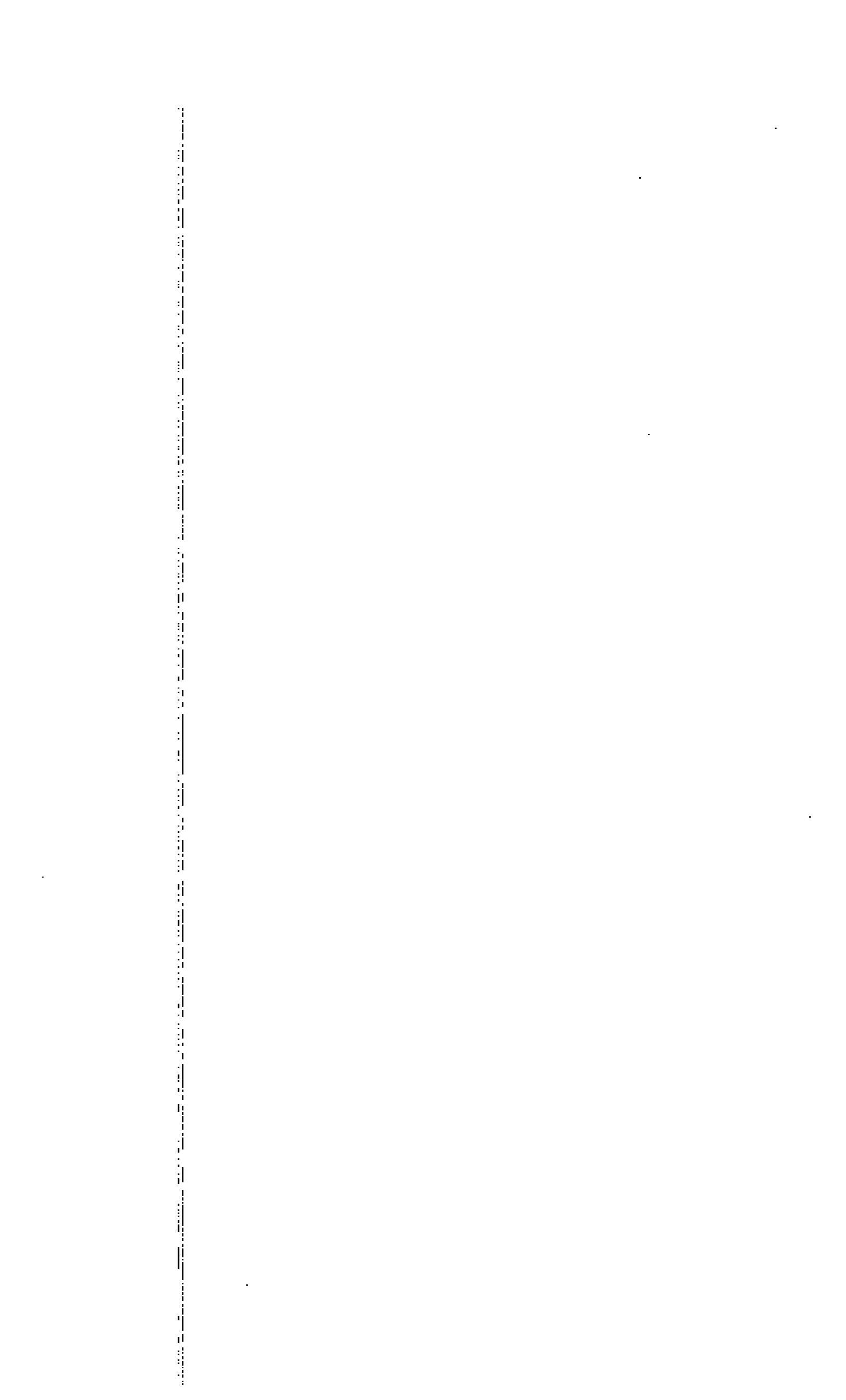
POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

1. De los impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras, y del no cumplimiento del plan de mitigación, así como de aquellos impactos que sean evidenciados durante el funcionamiento de la obra ejecutada.
2. De problemas hidráulicos que se llegaren a generar por la intervención de la acequia, que puedan originar inundaciones o afectaciones a infraestructura ubicada en el área de influencia de las obras, como consecuencia del inadecuado manejo de aguas de la zona durante la ejecución de la obra.
3. De daños en estructuras existentes aguas abajo del punto de descarga, y que esos sean causados como consecuencia de las obras del proyecto denominado HOTEL COOL HOUSE.

QUINTO: El permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante el presente acto administrativo, no exonera al (los) diseñador(es), constructor(es), dueño(s) o administrador(es) de las obras de la responsabilidad y obligación legal y técnica que les compete en la correcta elaboración de los estudios y su aplicabilidad a las condiciones locales donde se realizarán las obras, así como por su operación y mantenimiento. Por lo tanto, cualquier cambio, complemento, modificación o adición que deba efectuarse a las obras, a solicitud del DAGMA y si a su vez implica cambios a lo diseñado, construido o instalado, deberá ser ejecutado en su totalidad por cuenta del constructor, dueño o Administrador de las obras, antes, durante o aún después de su construcción, así se haya entregado a terceros las obras correspondientes, sin que ello dé lugar a reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la suspensión de las obras y el inicio de un proceso sancionatorio.

SEXTO: TARIFA SEGUIMIENTO Y CONTROL. El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, queda obligado a realizar el pago por el servicio de seguimiento al derecho ambiental otorgado, conforme a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO PRIMERO: El Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, a través del área Financiera, emitirá las facturas para el cobro de la tarifa, las cuales serán remitidos por correo certificado al titular del derecho ambiental; de no recibir la factura en mención, deberán reclamarlo en nuestras oficinas, ubicada en la avenida 5AN No 20N-03 de Santiago de Cali.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ENTÉ

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.660
Del 3 /JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

PARAGRAFO SEGUNDO: El beneficiario del permiso queda obligado a pagar la tarifa referida, cuyo valor se aplicará teniendo en cuenta la tarifa vigente, la cual se incrementará periódicamente de conformidad con la normatividad que regula la materia.

PARAGRAFO TERCERO: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses de mora, de conformidad con lo establecido en la Resolución Dagma No 1256 del 2018 o la que la modifique o sustituya.

SÉPTIMO: VIGENCIA. Se recomienda que, a partir de la notificación del permiso, la vigencia del mismo sea de 1 año o durante el tiempo de ejecución de las obras asociadas al permiso, si éstas inician dentro del primer año posterior a la notificación; pasada la vigencia, el permiso deberá ser tramitado de nuevo. Sin embargo, si se ejecutarse las obras dentro de la vigencia indicada, las obligaciones contenidas en el permiso son de permanente cumplimiento.

OCTAVO: INFORME TÉCNICO. Hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico No. 4133.0.6.3-65-2019, emitido por profesionales del Grupo Gestión integral del Recurso Hídrico.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO: El derecho ambiental otorgado por el presente acto administrativo, se realiza en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 90 de 1983 a los Grandes Centros Urbanos, por ende, no crea derechos ni reemplaza los permisos, autorización o licencias que debe tramitar antes otros organismos del Ente Territorial y demás autoridades para la ejecución de su proyecto, obra o actividades.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo a JAMES ANTONIO QUICENO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.664.434, con dirección de notificación en la Calle 22ª No. 122 – 60, de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011.

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. 4133.010.21.880
Del 3 JULIO/2019

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

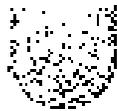
DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental y el de apelación ante la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los Tres (3) días del mes de Julio de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ALEJANDRO BAZ GÓMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

Proyecto:  con Pedro Cesar Cedeño, Contraloría
Revisó:  Alvaro Lizaso, Contraloría Grupo Recurso Hídrico.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día de hoy Viernes (05) del mes de Julio (07) del año 2019 siendo las 08:25 pm
Con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la
Resolución # 4153.010.21.660 de fecha 03-Julio-2019
Se hizo presente el señor(a) Alexander Yulecilia Castillo
Indicando que el señor(a) con la cédula de ciudadanía # 16.697.952
De Cali-Cauca en calidad de Autorizada por
el Lic. Tomas Antonio Quiroz Juarez - Hotel Funce 722
A quien se lo informó que contra la misma NO procede recurso
Administrativo Alguno. (Se entrega copia íntegra del Acto
Administrativo en mención).
Firma del Notificado: [Firma]
Cédula de Ciudadanía: 16.697.952 de Cali
Firma del funcionario y/o contratista: [Firma]
Abel Vega O - Contratista